

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
AGR-47/2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONSEJOS REGULADORES Y LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN DE DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS Y AL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Itacyl), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 2.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de su creación, tiene entre sus competencias, la promoción de los productos agroalimentarios de Castilla y León. Y del mismo modo, en virtud de lo dispuesto en la letra e) del mismo artículo, dispone de competencias en relación a las figuras de calidad diferenciada de productos agroalimentarios de Castilla y León. En este ámbito le corresponde la condición de autoridad competente a efectos del control del cumplimiento de las condiciones y requisitos que afectan a los operadores y a los productos agroalimentarios amparados por dichas figuras de calidad. El artículo 3 d) de la citada ley, le atribuye para el ejercicio de sus competencias la facultad de conceder subvenciones.

Entre los objetivos generales de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, en su artículo 2.e) se señala: *“fomentar la producción agraria y agroalimentaria y asegurar la calidad alimentaria y la calidad diferenciada agroalimentaria”*, pues la calidad y la diferenciación constituyen herramientas imprescindibles e insustituibles para alcanzar una mejor posición competitiva que permita hacer frente a los nuevos retos del futuro.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE AGRICULTURA , GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Para cumplimiento de este objetivo, el Itacyl ha participado financieramente en subvenciones dirigidas a sufragar actuaciones de los órganos de gestión y de los Consejos Reguladores de las DOP e IGP de vinos y de productos agroalimentarios, y de las asociaciones promotoras y gestoras de figuras de calidad incluidas las Marcas de Garantía y la Artesanía Alimentaria correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Dicho apoyo ha de enmarcarse dentro del Reglamento (UE) nº 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en concreto, de las ayudas previstas en sus artículos 20 (Ayudas destinadas a la participación de productores de productos agrícolas en regímenes de calidad) y 24 (Ayudas destinadas a medidas de promoción de los productos agrícolas), y cuya vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2029.

Las solicitudes de ayuda que cumplían con los requisitos exigidos en las convocatorias en concurrencia competitiva resueltas hasta ahora al amparo de las bases reguladoras de las ayudas del Itacyl a las actividades promovidas por los consejos reguladores y órganos de Gestión de DOP e IGP y demás asociaciones sectoriales para el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad alimentaria, en el marco del régimen de exención establecido en el citado Reglamento (UE) nº 2022/2472, de la Comisión, no han permitido cubrir el importe de los gastos objeto de ayuda, principalmente, en el caso de las solicitudes de ayuda recibidas por parte de los consejos reguladores y órganos de gestión de DOP e IGP, debiendo acudir al prorrateo ya que las cantidades pedidas han sido tan elevadas que excedían de las disponibilidades presupuestarias.

A la hora de definir el procedimiento de concesión de estas ayudas, habría de tenerse en cuenta la especial naturaleza de los consejos reguladores y órganos de gestión de las DOP e IGP, así como del Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León, dejando el procedimiento de concurrencia competitiva para el resto de potenciales beneficiarios de las ayudas descritas, precisamente, para las Asociaciones Sectoriales Alimentarias sin ánimo de lucro.

Es imprescindible asegurar el acceso a la financiación en los casos de proyectos de inversión considerados una necesidad estratégica, como los que nos ocupa.

Por lo que respecta a los consejos reguladores y órganos de gestión de las DOP e IGP, ha de destacarse la relevancia de las funciones que ejercen, que junto con las características técnicas que concurren en estas entidades, los convierte en actores especialmente capacitados para colaborar en el desarrollo del fomento y promoción de la calidad agroalimentaria de la Comunidad, lo cual resulta más evidente aún desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las Indicaciones Geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013, (UE) nº 2019/787 y (UE) nº 2019/1753 y se deroga el Reglamento (UE) nº 1151/2012, en cuyo artículo 33.1 se establece que: *“...los Estados miembros podrán aplicar un sistema de reconocimiento de agrupaciones de productores. Se podrá aplicar el sistema de reconocimiento a todas las agrupaciones de productores cuyos miembros produzcan un producto designado mediante una indicación geográfica o a las agrupaciones de productores que produzcan categorías específicas de productos designados mediante indicaciones geográficas. Solo se podrá reconocer a una agrupación de productores previa solicitud.”*

Mediante Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se declararon agrupaciones de productores reconocidas a escala nacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.7 del citado Reglamento UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, a las entidades de gestión de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico constituidas como Corporación de Derecho Público, que incluye el Consejo Regulador de la DOP Guijuelo y el Consejo Regulador de la IGP Carne de Ávila.

Mediante Resoluciones de 9 de mayo de 2024, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, se declararon agrupaciones de productores reconocidas a escala nacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.7 del citado Reglamento UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, a los órganos de gestión y a los consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas citados en dichas resoluciones y amparados en la Ley

1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y en la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Por lo que respecta al Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León según lo establecido en la Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulator de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León, tiene como fines la representación, defensa, garantía, investigación, desarrollo y promoción de los productos ecológicos.

Por su parte, en el caso de la Asociación IGP Cochinillo de Segovia, el proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se reconoce como Órgano de Gestión de la Indicación Geográfica Protegida «Cochinillo de Segovia» cuenta con informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Estas agrupaciones de productores reconocidas son las únicas que tienen derecho a desempeñar las tareas a que se refiere el artículo 32 del citado Reglamento (UE) 2024/1143 en nombre de todos los productores del producto designado mediante la indicación geográfica de que se trate. Entre estas tareas pueden incardinarse las actividades que se pretenden subvencionar a través de la presente ayuda, que versan sobre la adopción de medidas de control obligatorias en relación con los regímenes de calidad y el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad de productos agroalimentarios.

Dada la importancia estratégica de las funciones realizadas por consejos reguladores y órganos de gestión de las D.O.P e I.G.P, así como por el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León, concurren razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo por parte del Itacyl a través de la concesión directa de subvenciones a dichos consejos y órganos de gestión, para velar por su solvencia técnica e independencia en la adopción de medidas de control obligatorias, así como asegurar el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad de productos agroalimentarios, que redunde en una mejora la competitividad de los productos agroalimentarios de Castilla y León.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se

acrediten razones de interés público, social, económico u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, lo que resulta evidenciado en los objetivos explicitados para las acciones propuestas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a favor de los 36 consejos reguladores y órganos de gestión de las denominaciones geográficas de calidad de productos agroalimentarios de Castilla y León, y del Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León que se relacionan en el anexo II por los importes máximos que se desglosan por ejercicios presupuestarios y en función del tipo de programa subvencionado, resultando un importe total de tres millones de euros (3.000.000,00 €), en los términos previstos en el anexo I y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	0321G/413A01//74307/0	1.000.000,00 €
2026	0321G/413A01//74307/0	1.000.000,00 €
2027	0321G/413A01//74307/0	1.000.000,00 €
TOTAL		3.000.000,00 €

SEGUNDO: Autorizar al Director General de Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONSEJOS REGULADORES Y ÓRGANOS DE GESTIÓN DE DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS Y AL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN.

Primero. Objeto

El objeto de la subvención será contribuir a financiar la totalidad o parte de los gastos de las actividades de los consejos reguladores y los órganos de gestión de las D.O.P. e I.G.P, así como del Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León, para llevar a cabo medidas de control obligatorias y para el desarrollo de programas voluntarios de fomento y divulgación de la calidad de productos agroalimentarios destinados a consumo humano, dentro del periodo subvencionable indicado en la característica segunda.

Segundo. Actividades subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan al objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre la fecha de aceptación de la ayuda y 30 de junio de 2028 (ambos inclusive), salvo para la realización de las acciones de publicidad, que por carecer la ayuda, en este caso, de efecto incentivador, los gastos pondrán generarse desde el día 1 de julio de 2025 y en cualquier caso, estén incluidas en alguna de las actuaciones establecidas a continuación.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación

1. Programa de apoyo a medidas de control obligatorias:

a) Finalidad: Realizar medidas de control obligatorias en relación con los regímenes de calidad llevadas a cabo con arreglo a la normativa de la unión o nacional por o en nombre de la autoridad competente.

b) Obligaciones de las beneficiarias: Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones, control de contraetiquetas o atestaciones oficiales y/o de la supervisión de la utilización de las DOP e IGP en el mercado.

c) Gastos subvencionables: Los gastos subvencionables para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones, control de atestaciones oficiales y supervisión de la utilización de las indicaciones geográficas en el mercado, son los siguientes:

1º. Los gastos salariales correspondientes al personal que desarrolle las funciones de control delegadas por la autoridad competente, incluida la aportación correspondiente a la seguridad social, siempre y cuando exista una relación contractual con la entidad beneficiaria.

En el caso de que los trabajadores desempeñen además otras funciones en la entidad beneficiaria, el criterio de imputación será en todo caso la relación de horas dedicadas al proyecto sobre el total de la jornada laboral de cada trabajador. Los topes máximos anuales a imputar a la subvención por costes de personal de categoría técnico a jornada completa, incluida la seguridad social serán 36.658,21 €.

Igualmente se incluyen los costes derivados de la contratación de un servicio externo. Los costes relativos a este concepto, tendrán como límite un máximo subvencionable de 100,00 euros brutos/hora en actividades de control.

2º. Los gastos relacionados con la acreditación del consejo regulador u órgano de gestión en el cumplimiento de la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, así como los relacionados con el mantenimiento de la acreditación. Estos gastos incluyen los generados con la Entidad Nacional de Acreditación y los gastos de consultoría externa en que incurran para la preparación de la documentación necesaria para conseguir o mantener la acreditación.

3º. Los gastos de subcontratación de entidades de certificación y/o de personas físicas en los que la autoridad competente pueda delegar funciones de control oficial y otras actividades oficiales, de conformidad con lo establecido el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017.

4º. Los gastos derivados de la realización de análisis físico-químicos, organolépticos u otros ensayos relacionados con la certificación del producto en laboratorios acreditados en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y/o designados para el ensayo correspondiente.

5º. Los gastos de adquisición y/o desarrollo de “software específico” para el control del producto amparado por DOP/IGP. En concreto:

a) Los gastos de adquisición y/o desarrollo de software específico con el objetivo de digitalizar, automatizar y optimizar las actuaciones de control del producto amparado por una DOP y/o IGP. Se incluye el servicio que ofrece una solución de software a los usuarios finales a través de internet mediante un modelo de pago por uso. El software o solución de digitalización deberá ser actualizable con nuevas versiones y escalable pudiendo adaptarse a posibles cambios en la estructura de los beneficiarios.

b) Las colaboraciones externas para la capacitación de los empleados de la entidad beneficiaria en las herramientas y soluciones implantadas.

No se consideran subvencionables: Los gastos de reparación y/o mantenimiento de las herramientas y soluciones ya existentes, la actualización de software ya instalado que no aporte mejoras concretas o los gastos relacionados con servicios de telecomunicaciones básicos (por ejemplo, la adquisición de programas como Acrobat, Microsoft Office, licencias de programas para realizar videoconferencias, etc.) y de conectividad a internet.

d) Subvenciones: tipo, cuantía y límites de las ayudas:

1º. La cuantía de la ayuda para sufragar los costes de las medidas de control obligatorias en relación con los regímenes de calidad se limitará al 100 % de los costes reales efectuados, teniendo en cuenta que:

- El importe final anual no puede suponer una asignación superior al resultado de aplicar la siguiente fórmula: $\text{€} = (0,2 \times P \times 250 + N \times 900)$.

Siendo P el número de productores no etiquetadores que hayan realizado actividades sujetas a una o varias de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones de la DOP/IGP y N el número de operadores certificados que comercialicen producto etiquetado con la indicación geográfica.

- En el caso de que P sea menor que 25, la fórmula que se aplicará es la siguiente: $\text{€} = (\sqrt{P} \times 250 + N \times 900)$
- En el caso de que se trate del primer año de funcionamiento, la fórmula de aplicación es la siguiente: $\text{€} = (P \times 250 + N \times 900)$.

Los valores de P y N se extraerán del listado de operadores vigente que los Estados Miembros deben de elaborar y mantener actualizado para cumplir con lo establecido en el apartado 1 del artículo 39 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, o de los últimos datos estadísticos comunicados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2º. No obstante, se establecen los límites siguientes:

- 1er año: Hasta 50.000 €.
- 2do año: Hasta 40.000 €.
- 3er año: Hasta 30.000 €.
- 4º año: Hasta 20.000 €.
- A partir de 5º año: ... Hasta 15.000 €.

En el caso de las agrupaciones de consejos reguladores y órganos de gestión de DOP/IGP la cantidad máxima a percibir por estas agrupaciones será la suma de las cantidades que le correspondería a cada entidad de forma individual con un límite anual por agrupación de 90.000 €.

Para la determinación del límite de ayuda se computarán los años en que una misma entidad ha recibido ayudas en años anteriores de forma individual o como entidad integrante de una agrupación. Este período se computará del siguiente modo:

- Para los consejos reguladores de denominación de origen o indicación geográfica protegida y los órganos de gestión de las DOP e IGP, desde la fecha de publicación de su reconocimiento.

- Para las agrupaciones de consejos reguladores y órganos de gestión de las DOP e IGP, desde la fecha de constitución de las mismas.

2. Programas voluntarios de apoyo a las actividades de promoción de los productos agrícolas.

a) Finalidad: Fomentar la confianza de los consumidores en la producción agraria de calidad e inducir a los agentes económicos o a los consumidores a comprar el producto de que se trate.

b) Obligaciones de las beneficiarias: Desarrollar acciones dirigidas a promocionar la calidad agroalimentaria a través de eventos de promoción y acciones de publicidad.

c) Gastos subvencionables: Las actividades del programa se agrupan, a su vez, en dos subprogramas:

1º Subprograma de eventos de promoción. Serán subvencionables los costes de organización y participación en certámenes feriales y presentaciones de producto llevadas a cabo en el territorio nacional que consistan en:

1. Derechos de participación.
2. Gastos de viaje (alojamiento y manutención) y transporte del personal contratado por la entidad o costes de los servicios prestados por terceros para la asistencia a ferias y presentaciones.
3. Alquiler de los locales y coste de suelo.
4. Montaje y desmontaje de stands, gastos generales, agua, luz y limpieza.
5. Producto genérico asociado a eventos concretos de promoción.

2º. Subprograma de acciones de publicidad. Serán subvencionables los costes de inversión en publicidad en medios impresos, digitales, publicidad exterior, y anuncios en radio o televisión.

d) Subvenciones: tipo, cuantía y límites de las ayudas:

1º. Se podrá distribuir el importe de la ayuda anual concedida entre ambos subprogramas o exclusivamente en uno de ellos, atendiendo a las limitaciones establecidas en cada uno de ellos.

1. Subprograma de eventos de promoción. Incluye los costes de las actividades derivados de la organización y participación en certámenes feriales y presentaciones de ámbito nacional del 100% de la ayuda concedida anual para el conjunto de los gastos subvencionables, sin perjuicio de los que pudieran establecer para cada gasto concreto en la convocatoria y, en todo caso, con la limitación adicional para los gastos de producto genérico del 10% del importe de la ayuda concedida.
2. Subprograma de acciones de publicidad. Incluye los costes de inversión en publicidad en medios impresos y digitales, publicidad exterior, y anuncios en radio o televisión, del 100% de la ayuda concedida anual para el conjunto de los gastos subvencionables, sin perjuicio de los que pudieran establecerse para cada gasto concreto en la concesión.

2º. Para la determinación de la cuantía de la ayuda en el programa se tendrá en cuenta:

Se calcula el importe de la ayuda anual a partir de un índice ponderado, compuesto en un 80% por el promedio histórico de las ayudas concedidas en este Programa durante los últimos cuatro años (2021 – 2024) y en un 20% por el número de operadores certificados que comercialicen producto etiquetado con la indicación geográfica. Se aplica como tope el importe máximo concedido a cada entidad durante dicho periodo. En el caso de entidades sin histórico, se les asigna como promedio el valor mínimo registrado en el Programa entre las entidades que sí cuentan con datos históricos.

El importe estimado por entidad no podrá superar el porcentaje del presupuesto asignado al programa que se determine en la resolución de concesión.

El número de operadores certificados se extraerá del listado de operadores vigente que los Estados Miembros deben elaborar y mantener actualizado para cumplir con lo establecido en el apartado 1 del artículo 39 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, o de los últimos datos estadísticos comunicados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el cálculo inicial de concesión no se aplica penalización. Si bien, se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de la ayuda concedida en este mismo programa y para la

misma entidad, al amparo de la resolución de concesión que precedió a la concesión en curso (n-1, siendo n la concesión en curso), modulando la cuantía de la ayuda de la forma siguiente:

- 100% de la ayuda si la ejecución en n-1 alcanza o supera el 80%.
- 80% de la ayuda si la ejecución en n-1 alcanza o supera el 60% y no llega al 80%.
- 60 % de la ayuda si la ejecución en n-1 alcanza o supera el 40% y no llega al 60%.
- 40% de la ayuda la ejecución en n-1 alcanza o supera el 20% y no llega al 40%.
- 20% de la ayuda si la ejecución en n-1 no llega al 20%.

Para aquellas entidades que soliciten por primera vez la ayuda para el programa, o que no hubieran solicitado ayuda para este programa en la concesión n-1, se considerará una eficacia de ejecución del 100%.

Tercero. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con otras aportaciones económicas, ayudas, ingresos o recursos, que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida, aisladamente o en concurrencia con estas, el coste efectivo de la actividad subvencionada, en cuyo caso, las entidades beneficiarias deberían reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para los mismos gastos subvencionables.

Cuarto. Forma de justificación.

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Itacyl, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención total y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación, en el plazo de justificación establecido, de la correspondiente cuenta justificativa por un importe igual o superior al total de la subvención recibida, con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, identificados y vinculados correctamente con la relación clasificada. Una relación clasificada de los gastos subvencionables, por programa y tipo de gasto deducible, en su caso,

por un importe igual o superior al total de la subvención recibida, con indicación del acreedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Certificación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, conteniendo además la indicación acerca de si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados (esta cantidad será la resultante de la diferencia entre el importe percibido y el importe de las obligaciones satisfechas), así como de los intereses derivados de los mismos.

Una vez completada la anterior documentación, la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria del Itacyl certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe total de la subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

Quinto. Anticipo y plazo de justificación de la subvención.

Como quiera que las actuaciones generan gastos desde el primer momento, han de dotarse financieramente con antelación suficiente, por lo que se podrá conceder, previa solicitud de la respectiva entidad beneficiaria, pagos anticipados de la subvención total, de hasta el 100 % del importe de los créditos consignados en cada anualidad a la que se imputará la subvención, en el marco de lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

De no alcanzarse el porcentaje mínimo del 80% de ejecución en cada anualidad, la parte no ejecutada se califica como subvención reintegrable, es decir, implicará devolver la parte no utilizada, al considerarse que existen dudas razonables de que se concluirá la subvención según las condiciones establecidas en la concesión. En caso contrario, la parte no ejecutada podrá mantenerse como disponible para el siguiente ejercicio dentro del plazo de la subvención.

El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar. No se exigirá garantía, y la justificación del importe anticipado se efectuará con fecha límite el día 31 julio de la anualidad siguiente al libramiento de los anticipos completados, excepto el gasto del anticipo correspondiente a la

última anualidad, que se efectuará junto con la liquidación de la ayuda, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Facturas o documentos justificativos originales conformados y debidamente relacionados, que justifiquen la aplicación de los fondos librados y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Se adjuntará la documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de una declaración responsable de que los gastos han sido efectivamente realizados y aplicados a los fondos concedidos.

b) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados (esta cantidad será la resultante de la diferencia entre el importe anticipado percibido y el importe de las obligaciones satisfechas), así como de los intereses derivados de los mismos.

Si vencido el plazo de justificación del anticipo, no hubiera presentado los documentos a que viniera obligada, la entidad será requerida por escrito para que los aporte en el plazo de quince días. Transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la normativa reguladora de las subvenciones.

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones de la subvención otorgada será el 31 de agosto de 2028.

No obstante, si por causas excepcionales, la realización de las actividades impidiera su justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar, con un mes de antelación a la expiración del mismo, una única prórroga para la presentación de los documentos justificativos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo necesario.

El plazo de justificación señalado podrá ser prorrogado por la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexto. Aceptación.

Conforme al artículo 31.4 de la ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y atendiendo a la especial naturaleza de la subvención, la misma se entenderá efectiva si las entidades beneficiarias no la rechazan expresamente en el plazo de 10 días desde que se notifique.

ANEXO II

CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES A LOS CONSEJOS REGULADORES Y ÓRGANOS DE GESTIÓN DE DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS Y AL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLOGICA DE CASTILLA Y LEÓN.

CIF	EMPRESA	AÑO 2025			AÑO 2026			AÑO 2027			2025 - 2027
		TOTAL	CONTROL	PROMOCIÓN	TOTAL	CONTROL	PROMOCIÓN	TOTAL	CONTROL	PROMOCIÓN	TOTAL
G55444541	ASOCIACIÓN IGP COCHINILLO DE SEGOVIA	36.527,84 €	14.093,23 €	22.434,61 €	36.527,84 €	14.093,23 €	22.434,61 €	36.527,84 €	14.093,23 €	22.434,61 €	109.583,52 €
G40204661	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PRODUCTORES DE UVA Y VINO DE VALTIENDAS	7.661,62 €	6.368,25 €	1.293,37 €	7.661,62 €	6.368,25 €	1.293,37 €	7.661,62 €	6.368,25 €	1.293,37 €	22.984,86 €
G49176274	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN DE LA TERNERA DE ALISTE	13.082,40 €	4.250,00 €	8.832,40 €	13.082,40 €	4.250,00 €	8.832,40 €	13.082,40 €	4.250,00 €	8.832,40 €	39.247,20 €
G09348558	ASOCIACIÓN IGP MORCILLA DE BURGOS	36.918,72 €	10.800,00 €	26.118,72 €	36.918,72 €	10.800,00 €	26.118,72 €	36.918,72 €	10.800,00 €	26.118,72 €	110.756,16 €
G49179112	ASOCIACIÓN VINO DE CALIDAD VALLES DE BENAVENTE	6.044,27 €	4.772,60 €	1.271,67 €	6.044,27 €	4.772,60 €	1.271,67 €	6.044,27 €	4.772,60 €	1.271,67 €	18.132,81 €
G05245741	ASOCIACIÓN VINOS DE CEBREROS	33.104,70 €	15.000,00 €	18.104,70 €	33.104,70 €	15.000,00 €	18.104,70 €	33.104,70 €	15.000,00 €	18.104,70 €	99.314,10 €
G37461340	ASOCIACIÓN VITICULTORES Y ELABORADORES DE VINO DE LA SIERRA DE SALAMANCA	31.669,86 €	15.000,00 €	16.669,86 €	31.669,86 €	15.000,00 €	16.669,86 €	31.669,86 €	15.000,00 €	16.669,86 €	95.009,58 €
V24287526	CONSEJO REGULADOR DE IGP QUESO DE VALDEÓN	3.233,37 €	900,00 €	2.333,37 €	3.233,37 €	900,00 €	2.333,37 €	3.233,37 €	900,00 €	2.333,37 €	9.700,11 €
Q42004871	CONSEJO REGULADOR DE LA DOP MANTEQUILLA DE SORIA	6.212,72 €	4.853,55 €	1.359,17 €	6.212,72 €	4.853,55 €	1.359,17 €	6.212,72 €	4.853,55 €	1.359,17 €	18.638,16 €
Q24005858	CONSEJO REGULADOR IGP PIMIENTO DE FRESNO-BENAVENTE	15.395,23 €	6.912,37 €	8.482,86 €	15.395,23 €	6.912,37 €	8.482,86 €	15.395,23 €	6.912,37 €	8.482,86 €	46.185,69 €
Q0901212A	CONSEJO REGULADOR DO ARLANZA	34.625,43 €	15.000,00 €	19.625,43 €	34.625,43 €	15.000,00 €	19.625,43 €	34.625,43 €	15.000,00 €	19.625,43 €	103.876,29 €
Q3700295C	CONSEJO REGULADOR DO ARRIBES	21.879,32 €	15.000,00 €	6.879,32 €	21.879,32 €	15.000,00 €	6.879,32 €	21.879,32 €	15.000,00 €	6.879,32 €	65.637,96 €
Q2471003J	CONSEJO REGULADOR DO BIERZO	46.606,48 €	15.000,00 €	31.606,48 €	46.606,48 €	15.000,00 €	31.606,48 €	46.606,48 €	15.000,00 €	31.606,48 €	139.819,44 €
Q4721001H	CONSEJO REGULADOR DO CIGALES	40.473,67 €	15.000,00 €	25.473,67 €	40.473,67 €	15.000,00 €	25.473,67 €	40.473,67 €	15.000,00 €	25.473,67 €	121.421,01 €
V37043676	CONSEJO REGULADOR DOP GUIJUELO	61.560,31 €	15.000,00 €	46.560,31 €	61.560,31 €	15.000,00 €	46.560,31 €	61.560,31 €	15.000,00 €	46.560,31 €	184.680,93 €
Q2400564G	CONSEJO REGULADOR DO LEÓN	36.402,08 €	15.000,00 €	21.402,08 €	36.402,08 €	15.000,00 €	21.402,08 €	36.402,08 €	15.000,00 €	21.402,08 €	109.206,24 €
Q0921001D	CONSEJO REGULADOR DO RIBERA DEL DUERO	75.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €	75.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €	75.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €	225.000,00 €
V47042395	CONSEJO REGULADOR DO RUEDA	70.118,07 €	15.000,00 €	55.118,07 €	70.118,07 €	15.000,00 €	55.118,07 €	70.118,07 €	15.000,00 €	55.118,07 €	210.354,21 €

		AÑO 2025			AÑO 2026			AÑO 2027			2025 - 2027
CIF	EMPRESA	TOTAL	CONTROL	PROMOCIÓN	TOTAL	CONTROL	PROMOCIÓN	TOTAL	CONTROL	PROMOCIÓN	TOTAL
Q4900107F	CONSEJO REGULADOR DO TIERRA DEL VINO DE ZAMORA	34.260,64 €	15.000,00 €	19.260,64 €	34.260,64 €	15.000,00 €	19.260,64 €	34.260,64 €	15.000,00 €	19.260,64 €	102.781,92 €
Q4921001F	CONSEJO REGULADOR DO TORO	59.532,29 €	15.000,00 €	44.532,29 €	59.532,29 €	15.000,00 €	44.532,29 €	59.532,29 €	15.000,00 €	44.532,29 €	178.596,87 €
V24379919	CONSEJO REGULADOR DOP MANZANA REINETA DEL BIERZO	9.412,80 €	6.500,00 €	2.912,80 €	9.412,80 €	6.500,00 €	2.912,80 €	9.412,80 €	6.500,00 €	2.912,80 €	28.238,40 €
G49128440	CONSEJO REGULADOR DOP QUESO ZAMORANO	16.119,38 €	10.900,00 €	5.219,38 €	16.119,38 €	10.900,00 €	5.219,38 €	16.119,38 €	10.900,00 €	5.219,38 €	48.358,14 €
G24522567	CONSEJO REGULADOR IGP ALUBIA DE LA BAÑEZA - LEÓN	18.355,27 €	9.400,00 €	8.955,27 €	18.355,27 €	9.400,00 €	8.955,27 €	18.355,27 €	9.400,00 €	8.955,27 €	55.065,81 €
V24289795	CONSEJO REGULADOR IGP BOTILLO DEL BIERZO	12.806,49 €	6.300,00 €	6.506,49 €	12.806,49 €	6.300,00 €	6.506,49 €	12.806,49 €	6.300,00 €	6.506,49 €	38.419,47 €
Q0571002E	CONSEJO REGULADOR IGP CARNE DE ÁVILA	44.516,20 €	15.000,00 €	29.516,20 €	44.516,20 €	15.000,00 €	29.516,20 €	44.516,20 €	15.000,00 €	29.516,20 €	133.548,60 €
Q3771004C	CONSEJO REGULADOR IGP CARNE DE SALAMANCA	12.903,92 €	10.700,00 €	2.203,92 €	12.903,92 €	10.700,00 €	2.203,92 €	12.903,92 €	10.700,00 €	2.203,92 €	38.711,76 €
V24271074	CONSEJO REGULADOR IGP CECINA DE LEÓN	28.257,46 €	9.900,00 €	18.357,46 €	28.257,46 €	9.900,00 €	18.357,46 €	28.257,46 €	9.900,00 €	18.357,46 €	84.772,38 €
Q4000107E	CONSEJO REGULADOR IGP CHORIZO DE CANTIMPALOS	25.519,98 €	9.900,00 €	15.619,98 €	25.519,98 €	9.900,00 €	15.619,98 €	25.519,98 €	9.900,00 €	15.619,98 €	76.559,94 €
Q4900102G	CONSEJO REGULADOR IGP GARBANZO DE FUENTESAUÇO	17.792,65 €	13.750,00 €	4.042,65 €	17.792,65 €	13.750,00 €	4.042,65 €	17.792,65 €	13.750,00 €	4.042,65 €	53.377,95 €
V05020516	CONSEJO REGULADOR IGP JUDIAS DE EL BARCO DE ÁVILA	6.171,67 €	4.900,00 €	1.271,67 €	6.171,67 €	4.900,00 €	1.271,67 €	6.171,67 €	4.900,00 €	1.271,67 €	18.515,01 €
Q0901252G	CONSEJO REGULADOR IGP LECHAZO DE CASTILLA Y LEÓN	33.533,24 €	15.000,00 €	18.533,24 €	33.533,24 €	15.000,00 €	18.533,24 €	33.533,24 €	15.000,00 €	18.533,24 €	100.599,72 €
Q3771003E	CONSEJO REGULADOR IGP LENTEJA DE LA ARMUÑA	14.717,21 €	11.900,00 €	2.817,21 €	14.717,21 €	11.900,00 €	2.817,21 €	14.717,21 €	11.900,00 €	2.817,21 €	44.151,63 €
V47549860	CONSEJO REGULADOR IGP LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS	23.735,47 €	15.000,00 €	8.735,47 €	23.735,47 €	15.000,00 €	8.735,47 €	23.735,47 €	15.000,00 €	8.735,47 €	71.206,41 €
V24505166	CONSEJO REGULADOR IGP MANTECADAS DE ASTORGA	6.937,32 €	4.500,00 €	2.437,32 €	6.937,32 €	4.500,00 €	2.437,32 €	6.937,32 €	4.500,00 €	2.437,32 €	20.811,96 €
V24466195	CONSEJO REGULADOR IGP PIMIENTO ASADO DEL BIERZO	11.387,41 €	8.400,00 €	2.987,41 €	11.387,41 €	8.400,00 €	2.987,41 €	11.387,41 €	8.400,00 €	2.987,41 €	34.162,23 €
G06868012	ASOCIACIÓN IGP QUESO CASTELLANO	27.249,62 €	15.000,00 €	12.249,62 €	27.249,62 €	15.000,00 €	12.249,62 €	27.249,62 €	15.000,00 €	12.249,62 €	81.748,86 €
S8400010H	CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN	20.274,89 €		20.274,89 €	20.274,89 €		20.274,89 €	20.274,89 €		20.274,89 €	60.824,67 €
		1.000.000,00 €	400.000,00 €	600.000,00 €	1.000.000,00 €	400.000,00 €	600.000,00 €	1.000.000,00 €	400.000,00 €	600.000,00 €	3.000.000,00 €